

INFORME DE SECRETARIA: Cali, diciembre 15 de 2021. A Despacho, con escrito de subsanación de la demanda, remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 1192

RADICACIÓN NO. 2021-0332

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

La apoderada judicial del demandante, en la demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, contra la señora MARCELA PATRICIA TUIRAN RINCON, remitió oportunamente al correo institucional, escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, observándose que no se ajusta del todo a la providencia que la inadmitiera.

En efecto, respecto del punto 1, si bien aporta un nuevo poder, el mismo carece de presentación personal, requisito exigido en el Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se otorgó por mensaje de datos, conforme al Decreto 806/20, pues el remitido se trata de un anexo de un correo enviado del demandante a su abogado.

De acuerdo a lo anterior, como la demanda no fue corregida en debida forma, será rechazada, de conformidad con el artículo 90 C.G.P.

Ahora, en cuanto al escrito que posteriormente remite la apoderada, relativo a un contrato de transacción entre demandante y demandada, donde además desiste de la demanda, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno, toda vez que la misma será objeto de rechazo, como se dejó analizado.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

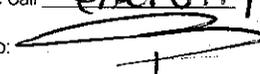
PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por intermedio de apoderada judicial por el señor RODRIGO HERNAN RAMIREZ BOTERO, contra la señora MARCELA PATRICIA TUIRAN RINCON.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA  
JUEZ

Prv/Djsfo.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. <u>001</u> hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali <u>Enero 11 / 2022</u>
El secretario: 
JHONIER ROJAS SANCHEZ

Se corrige fecha de notificación por estado  
Enero 12/2022 